

Año Minería 1792.

Gubernativo.

56

f. 17.

Expediente N.º 5.

Recd.

Relativo al Nombram^{to} de Diputados y
Substitutos del R.º de Minas de
Huancavelica

aprobados por la Superioridad en Decreto en 10 de
Sep.^r de este año —

TM-AD1

CA: 3

DOE: 95

FS: 19 (+ carátula)

2

1797

1797

1797

1797

1797

1797

1797

1797

1797

1797

1797

1797

1
Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo Resuelto por este Superior Gobierno, para que proponga el Fral los sujetos en quien puedan recaer los empleos de Diputados Territoriales, para q^{ue} se sirvan con las mismas circunstancias q^{ue} se sirvió nombrar este Fral. esto es, por el tiempo de la voluntad de esa Superioridad, y con la calidad de honorables a su disposición, interin se refirra la ordenanza y arreglan los p^{re}vis e establecimientos, el Fral ha procurado tomar todas las consideraciones posibles para el asunto en tan grave materia, y en su conseq.^a propone a D. Bernardo Luyedo y a D. Fran. Co. Chaves, por ser los individuos que en su concepto son mas ádequadas para la Diputación de Huancavelica.

Como al mismo tiempo es necesario nombrar quatro Substitutos para q^{ue} suplan las ausencias, enfermedades, y demas impedimentos de las Diputadas q^{ue} se sirvan de asiento en lo q^{ue}

N.º de Minas, y además otros substitutos en lo
emineral de los Partidos de Castrovirreyna, Ar-
juaes, Fajóncas, Guanta, y Aulo, pues aunque
por su cercanía no pueden subsistir una Diputación,
con todo es necesario q' haya en ellos q' administre
Justicia a los Mineros, en aquellos Casos q' no me-
resca su entidad llevar los asuntos a la Diputación
q' q' sería arminarlas, o q' careciesen de protección
los miserables, y desvalidos, como tambien por q'
haya en cada Mineral persona q' promueva el
ejercicio, cele el mejor arreglo de la minería
y obsequencia de la ordenanza, y las Diputacion.
Tengan a quien confiar los negocios de Justicia
y demas q' les estan encargados en todos los mine-
rales de su Comprehension; Es indispensable q'
los nuevos Diputados, propongan a este Sup.
Gobierno, competente numero de individuos en
quienes recayan los nombra.º con distincion
de los Substitutos de la Diputacion y los foraneos
o de los minerales sueltos de los Partidos
señalados, no solo los sujetos, sino los lugares
o Minas de q' deven encargarse, Partido
en q' estan situados, y distancias en q' se hallan
de la Diputacion principal. Todo lo q' el Frat.
propone a N.º. para q' si fuere de su Sup.º

aprado se sirva acceder a ello, con la
 calidad de por ahora, y en interin se refor-
 ma en ordenanza, y se hacen los estableci-
 mientos oportunos, o lo q' sobretodo fuere de
 su justificada arbitrio. Lima 8. De Agosto
 de 1792.

Exmo. Señor.

Donde de su señoría Miguel Cebalán

Fernando del castro

Lima y Sep. 10 de 1792.

En atención a lo que se representa y con formandore con
 esta propuesta elisynombros, p. ^a Diputado. Ferritoriales de cuine
 xia, en el Partido de Atuncav. y con la calidad de Intendente, a ^a
 Bern. Juevedo, y ^a Sr. Fran^{co} Chaves, a los quales se les parará por el
 Sub. de cuineria el cona ^{to} p. Oficio, con sep. justificada de ore Decido q.
 le crearia de Sambuan. en forma, faciendo al mismo tpo las
 p^{re}visiones q. como p^{re}ve oportunas, y convenientes p. el mesor
 desempeño de este encargo, como tambien p. q. tomando las instrucciones
 correspondientes, propongan competente numero de Personas en
 Exmo. S. Virrey de los Reynos, quienes pueda recaer con la prop.

intestinidad los Omb.^{tes} de Substitutos, q. han de suplir sin ausen-
cia, enfermed. y demas impedim.^{tos} q. obtengan, y mediante a que
en cada uno de los Partidos de Cantabria Reyna Angraes Tayaes
Quansa y Arco, no puede sostenese Diput.^{on} formal, ni meno oblig-
te a los Clérigos de ellos a q. en muchos de sus rectoros, y quejas, ocu-
rran a la Diput.^{on} de Ituancao p. los graves perjuizos q. con la di-
tancia fozoriam.^{te} se les havia de ocasionar, se pteveria por el
Frib. a lo mencionado Diputado fozamen inmediatam^{te} una
toda aquellos Super.^{tes} q. en cada uno de los referidos Partidos sean ay-
tos, y capaces p. administrar Just.^a a los Clérigos, en aquellos cas-
y ayuntos, cuyo conocim.^{to} no perteneca p. averibam.^{te} a la Diput.^{on}
expresando al mismo tpo los Clérigos de ellas y Clérigos particulares
de que cada Just.^a deva encargarse, y distancia q. haya del Part.^{do}
en q. estan situadas, a el de la Diput.^{on} referida, cuyas propuenas y
listas remitidas q. sean a el Frib. de Castilla donde se tomara a ra-
zon de este Decro, metu pasara con su Inf.^{te} p. q. p. era Super.^{tes}
idad redremsine seg.^{na} correspondia.

m/ Ed
Ed

Mano Ferrer

Lima 12 de Septiembre de 1722

Por Manido el sup. Derrro q. antese de, saquese

3.
copia integra, y con el oficio correspond. se pasará a los
nuevos Diputados de Huancas. D.^m Bernardo Incedo, y
D. Juan. Chaves, previniendoles su cumplim.^{to} en todas
sus partes, principalm.^{te} en la formacion de las propuestas
q^e se ven hacer q^e los quatro Substitutos Residentes en dha
Diputacion de Huancavelica, como tambien las Listas de
todos los sujetos q^e cada uno de los Partidos de Cantrovir-
reyna, Angaraes, Tayaucasa, Huanta, y Atico, sean aptos
y capaces de Administrar Justicia a los mineros, exponien-
do al mismo tiempo los asientos de Cuinas particulares
de q^e cada uno de los Substitutos deya encargarse, y distancias
de cada uno de dhos Partidos a la Diputacion, todo lo q^e
se permitira a este Fral. con la posible brevedad, como pre-
viene dha Sup. Al. de dho. adiriendose tambien a dhos
Diputados pasen inmediatamente a recibir todos los papeles
Libros, y demas concerniente a dha Diputacion, fajo de
un formal Inventario, dando cuenta a este Fral. de las
Vistas, cuyo fin se incertara en la copia que auto, toman-
dose antes de dar de dho. en la Secretaria.

Miguel Cebrian
1720

Joaquin Garcia Hernandez

ROMA VII

4.

Por la adjunta copia, se imponía Vm. del nombramiento q.
se hace el Superior Correo de Diputado Interino de ese
Partido, a consulta de este tribunal, para que en su virtud
pueda Vm. ejercer en los terminos que se indican, procedi-
endo inmediatamente a la formacion de las Propuestas para
los quatro Abogados residentes en esa Diputacion, y las
Listas de todos los Sujetos que se hallen en sus Partidos,
aptos, y capaces para la Administracion de Justicia, a los
Mineros, expresando los nombres de Minas particulares
de que cada Buen Abogado sera encargado, y distancia
de cada uno de sus Partidos a la Diputacion, pasando Vm.
al mismo tiempo, a revisar todos los Papeles, Libros, y de
mas conveniente a bella, y aseo de un formal Inventario,
todo lo que puerne a Vm. este tribunal, para su cumpli-
miento, y de avisar oportunamente de sus resultados = Dios
guarde a Vm. muchos años = L.^a



8.

+

Se recibió el oficio de N.º de 26. de
pasado, con el nombram.^{to} de Dipu.^{do}
de este Partido, q.º consta. lo.º de lo.º se
envio hacer en mi Persona el Excmo.
P.º Virey de los Reynos; Y quedando
impuesto en la obligación enq.º estoy
de formar propuestas para los cobreros
residentes en esta Diputación, y Licitos
de los Ingenios que se hallen en este Parti-
do aptos, y capaces para la Adm.
de Justicia a los Mineros, lo dixi fire
todo en el Correo de Excmo. mes entran-
te; pero para el efecto he determinado
salir en el día de mañana a los Minera-
les de Campo Viejo, y otros, a
hacerme de las noticias seguras,
que merecen para evaguar este,
y demás asuntos que están pendientes.

tes.

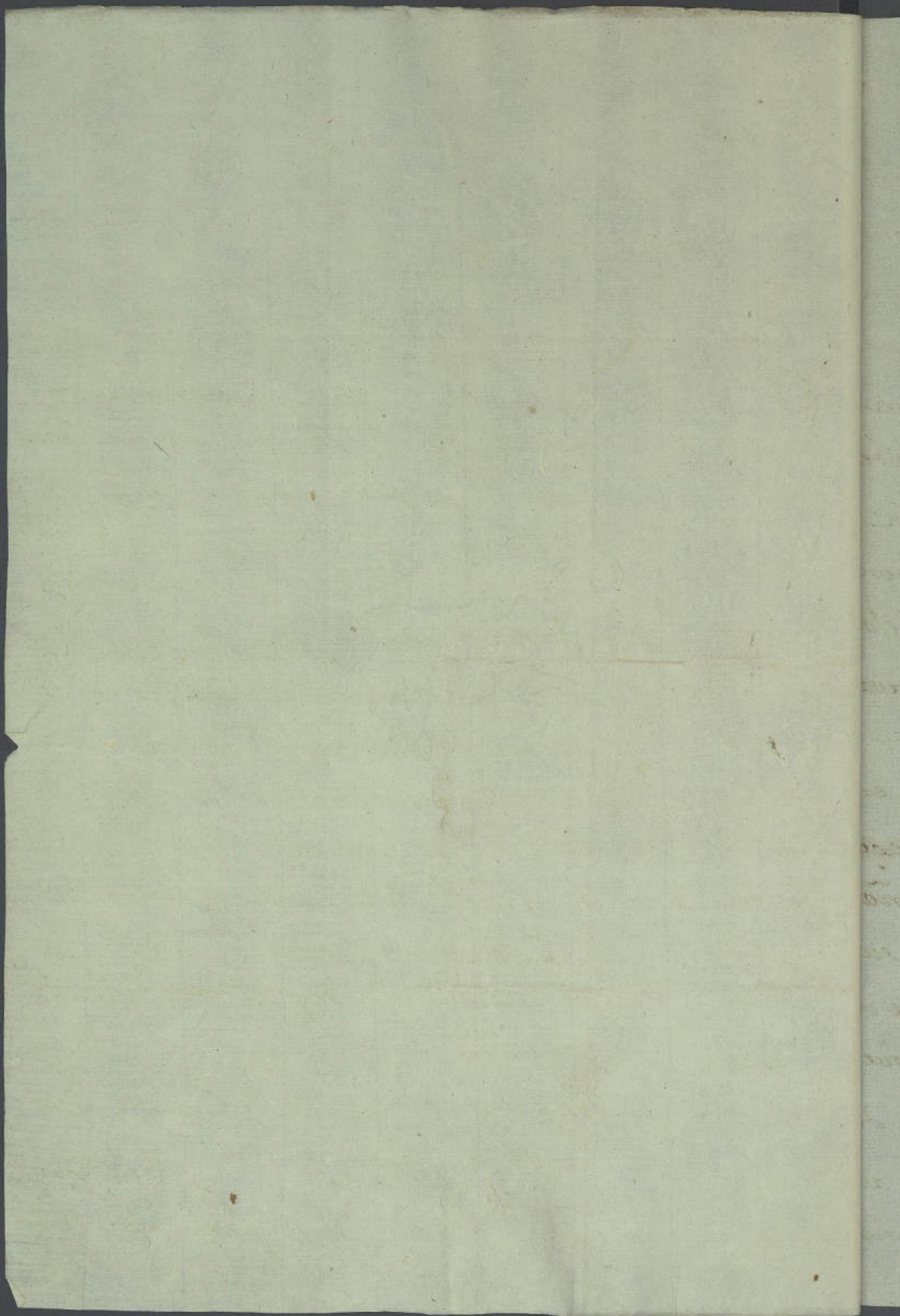
1
Dios Guã. a N. muchos años
ca 1 de 1792.
Huancas. y care. 9a

F. co. Fran.
Lluendo



W
S. Adm. y Diputados
Al. N. Fal. de M. nes.

1
2
3



Q

En Cumplimiento de lo resuelto por el
 Sup.^o Gobierno, y orden q.^{ta} a su continuacion
 comunica este N.^o Tribunal G^{ral} con fecha
 26^a de Dic^{bre} pp para q.^e se prosiga por esta
 Diputacion a las Propuestas de quatro
 Sostitutos, que suplan las ausencias enfer-
 medades, y demas impedimentos, de los Dipu-
 tados; haviendose tomado todos los Consi-
 mientos posibles para el mejor asiento,
 en lo comprensivo a este N.^o de Minar &
 Huancayo propone a D.^o Juan Josef del
 Real, a D.^o Fran. Paula Camero, a
 D.^o Martin de Harcondo, y a D.^o Ale-
 xo de Arze, por ser los Individuos q.^e
 por ahora se encuentran mas adecua-
 dos para el desempeño de los Encargos pecu-
 liares al Ministerio.

Y igualmente propone para Sos-

tituto del Mineral de Tualcama comprensivo
la Rivera de Lizaray a D.ⁿ Santiago Paza
Paza el de Tulcamarca a D.ⁿ Josef An
nio de Anchozarca: Paza el de Aton
lla a D.ⁿ Josef Uribe: Paza el de Huan
ta a D.ⁿ Fran.^{co} Casamayor: Paza
el de Fayacaja a D.ⁿ Pedro Rodriguez
y paza el de Castrovirreyna a D.ⁿ Ant
nio de Alario, y Meyer, que son los de
mejor expedicion para la Administracion
de Justicia, promover el Exercicio, y Telo
el mejor arreglo de la Mineria, y obse
cia de la Ordenanza. Todos los que esta
Diputacion, propone a V.S. para que en
consequencia de lo mandado, se sirva ex
nax a la Superioridad del Excmo Senor
Virrey, lo mas conveniente para su
aprovacion en la parte que fuere
su mayor satisfaccion, y agrado que
dando pendiente la Propuesta del
Anteo por no haver sido posible a
quixix pleno Conosimiento de aqu

Mineral.

Dios qui a vs. m. a. Huancav. ca
y Novia 38. 2 1792.

dos 29
Bern. fern. meudo

S. del R. Trib. Gral del
Cuerpo de Min. de
Reyno del Peru }

Lima y Noviem. 30, 1792,

8.

En mi logue se veyeren
y venida de los
que se acompa
an, se apruevan
que se proponen
servidura
en los Partidos
se emuncian, y para
se reley ponga en posesion
y sus respectivos cargos
debera en este Exo.
vean Tribunales
enmienda, por el qual
deberan las providen
y correspondi en el
el efecto.

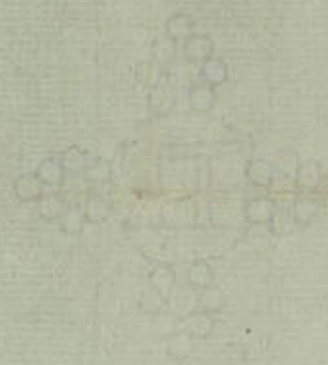
El
Esmo Señor

En Conformidad de lo Resuelto por V. E. en sup.
Decreto de 10 de Sep. pp. la Diputacion del R. de
Minas de Huancavelica, ha Remitido la adjunta
propuesta de los Sobstitutos que conforme a Ordenanza
deben subrogarla en los Casos en ella prevenidos, y los
que conceptuan Actos y Capaces de desempeñar el
mismo Cargo en los Partidos de su Comprehension,
y pareciendole al Frial Arreglada en todas sus
partes la pasa a las Superiores manos de V. E.
para que si le mereciere igual concepto se Digne
Expedir de sup. aprovacion o Resolver lo que fuere
de he justificado Arvitrio. Lima 28 de Nov. de 1792 =

Esmo Señor.

Yonde de S. J. de S. Miguel Obispo Antonio Taura

Esmo S. Vixey de Ctos -



[Faint, illegible handwritten text or markings in the bottom right corner.]

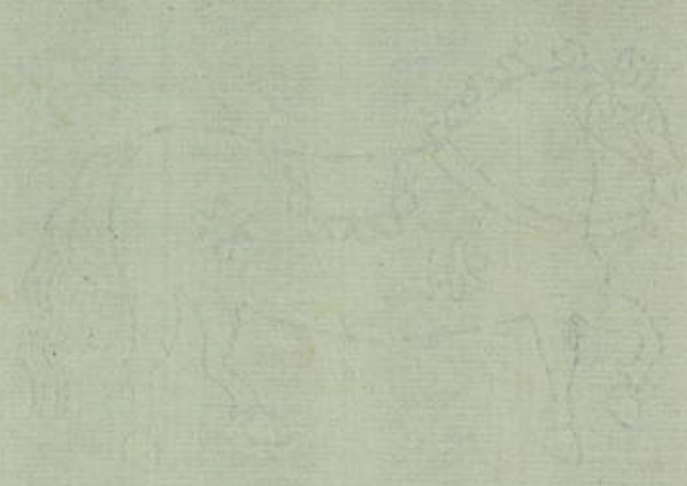
Habiendo pasado el Frát. ala Superiores manos en
 su Cor.^o con la correspond.^{ta} Consulta, la propuesta que hacen
 Vms. p.^o Substitutos en esta Dignidad. y otros Partidos fo-
 raneos, conformandose con ella se ha dignado aprobarla
 en Sup.^o Decreto en 30. de Nov.^o p.^o nombrando a D.^o Juan
 Joseph M. N.^o D.^o Fran.^o Paula Camero, D.^o Martin de
 Villarrondo y D.^o Alexo. de Ace, para los casos de ausen-
 cias, recusaciones &c. de Vms.; y para el Partido de Tulca-
 ni, en la Sierra de Lircay a D.^o Santiago Pardo; para
 el de Tulcamarca a D.^o Antonio de Nicholas; para el
 de Atonculla a D.^o Jose Vuire; para el de Huanta, a D.^o
 Fran.^o Casamayor; para el de Fayacaca a D.^o Pedro de
 Triguero; y para el de Castrovirreyra a D.^o Antonio Alaco,
 de que quedarian Vms. muy diligenciar.^o Como se que con tra-
 sante dia se ha despachado por este Frát. el of.^o de nombra-
 miento que se incluye para cada uno de los citados individuos
 a quien se servirán Vms. dirigidos para que en su pre-
 sencia, y haciendo el juramento debido, se reciviran sus Comi-
 siones = Dios que a 1.^o de Nov. de 1792 = Lima y Dic.^o 26.
 = El Conde de S.^o Pedro = Mar.^o de Villalta
 Miguel Cobian =



Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or initials, possibly "M. J. [unclear]".

8
2



10
ey

11.

Se han recibido en esta Diputación
los Oficios de nombram^{to}. para cada uno
de los Substitutos de esta Capital, y
demas Minerales con su comprehension
librados p. ere. R. Tribunal g. me-
diante la aprobacion que para consul-
ta ha merecido del Excmo. Sr. Vi-
rrey de estos Reynos, los q. quedan
encargados y recibidos como se or-
dena p. lo respectivo a estas inme-
diatas de Huan. y Linca, en donde
me hallo concluyendo las antenio-
res Ordenes que se me tienen comu-
nicadas.

Dios fue a N. S. m. a.
Huan. y En. 17 de 1793

do
Bern. Huenda

Por el R. Tribunal g. de Huan. y En. }
comp. de un. de este Reyno }



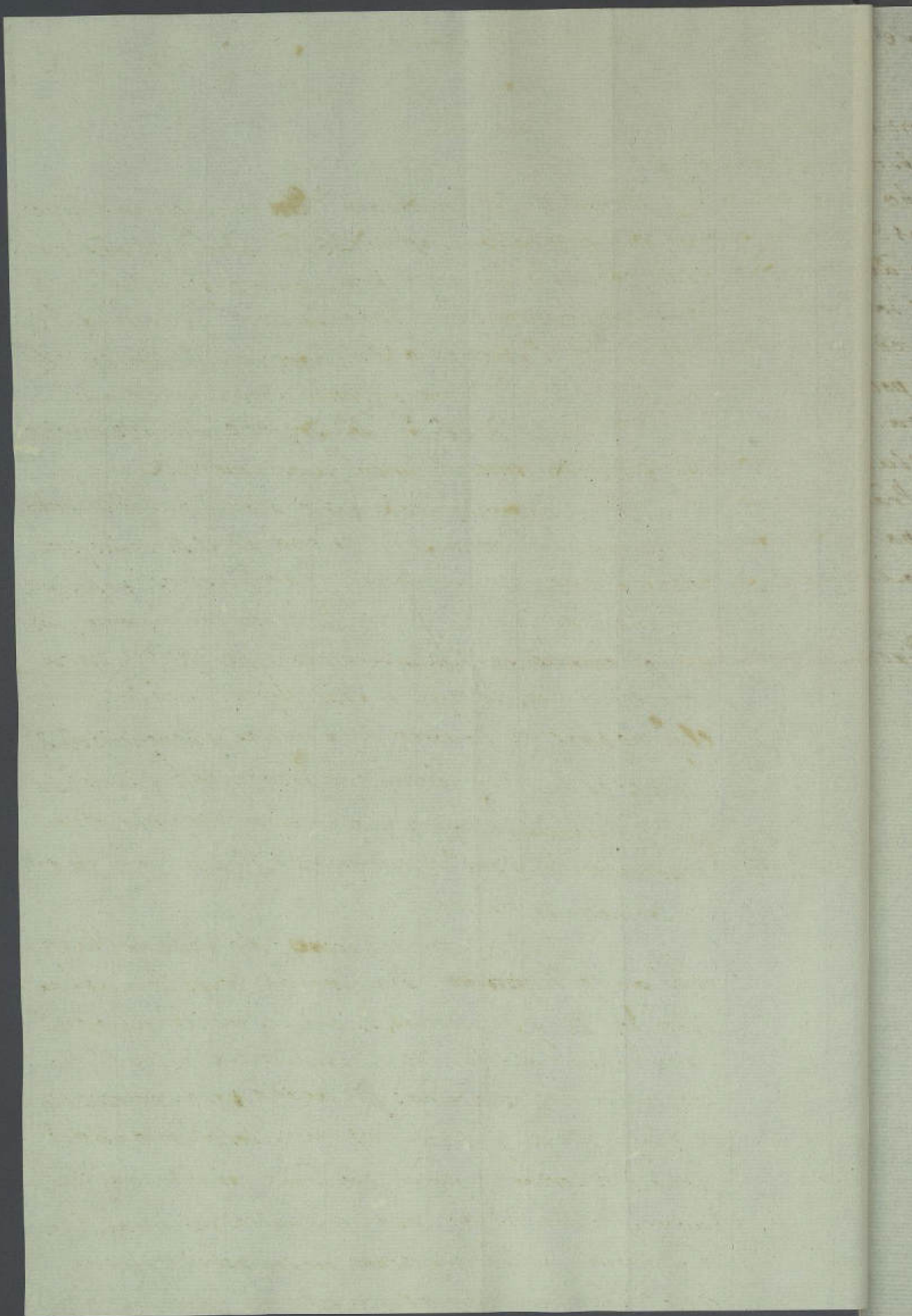
... de
... Ca
... g.
... D

En virtud del Nombream^{to} que por este
 N^o. Tribunal se sirvió remitirme con apro-
 bacion del Exmo. S^o. Virrey de estos Reyn-
 nos, de primer Diputado o Instituto de
 la N^o. Diputacion de esta Villa: Ten-
 go echo el Juramento de Fiebre ante
 el Juec N^o. de este Territorio segun
 se me previene; aguardando orden^s
 de su agrado para cumplirlas con
 la mayor exactitud q. corresponde
 en cumplim^{to} de mi obligacion.

N^o. 5. qu^a a v. d. c. m. a. Juan
 cas. y Enero 18 de 1793.

Juan Josef del Real

de ese N^o. Tribun.
 Conde de S^o. Pedro
 D^o. Man^o. de Villalta
 D^o. Mig^o. Cebrian



En virtud del nombram.^{to} que en mi persona se hizo de Diputado substituto en 26^{ta} de Diz.^{re} del año pasado p.^o de R.^o Tribunal Gral. para el Partido de Viracay comprehensivo de la Intend.^a de la Villa de Huancayo. Partecipo a V.S. haverme Nauido en el en 26^{ta} de Hen.^o de este presente año ante el Subd.^o de la Provincia de Ang.^o D.^o Gregorio Delgado havien- do precedido antes el juram.^{to} acostumbrado.

Haviendo dado parte a los Diputados prals. del de partam.^{to} como se me ordena p.^o V.S. se me previene p.^o ellos, me abstenga de dar Registros, posesio- nes, medidas, y q.^e los juicios q.^e se suscitaren como fue- ren p.^o escrito se Remitiesen a la Diputacion para conocer en ellos. Triendo el Gral. objeto de mi Obligacion el q.^e no paxe el Lavoreo de la minas, y beneficio de sus Metales es muy perjudicial esta prevencion, y se me hace indispensable exponer los inconvenientes ala alta penetracion de V.S. p.^a el mas prompto Remedio y alivio del Gremio de mineros.

Del Arriero de Viracay ala Villa de Huancayo ay de distancia dias leguas; de los de mas Partidos 14^{ta}, 20^{ta} y 30^{ta} leguas. Triendoles preciso a estos mi- neros acudir ala villa de Huancavelica p.^o los Regis- tros, posesiones, y medidas que acada para se ofreser, y seguir juicios que muchas veces los Diputados no pueden cortar; se verian precisados abandonar el Lavoreo de sus minas, casa y familia mientras buen en seguir.^{to} de Viris; y otros por ser pobres que de esta clase ay muchos no podran hacerlo, p.^o

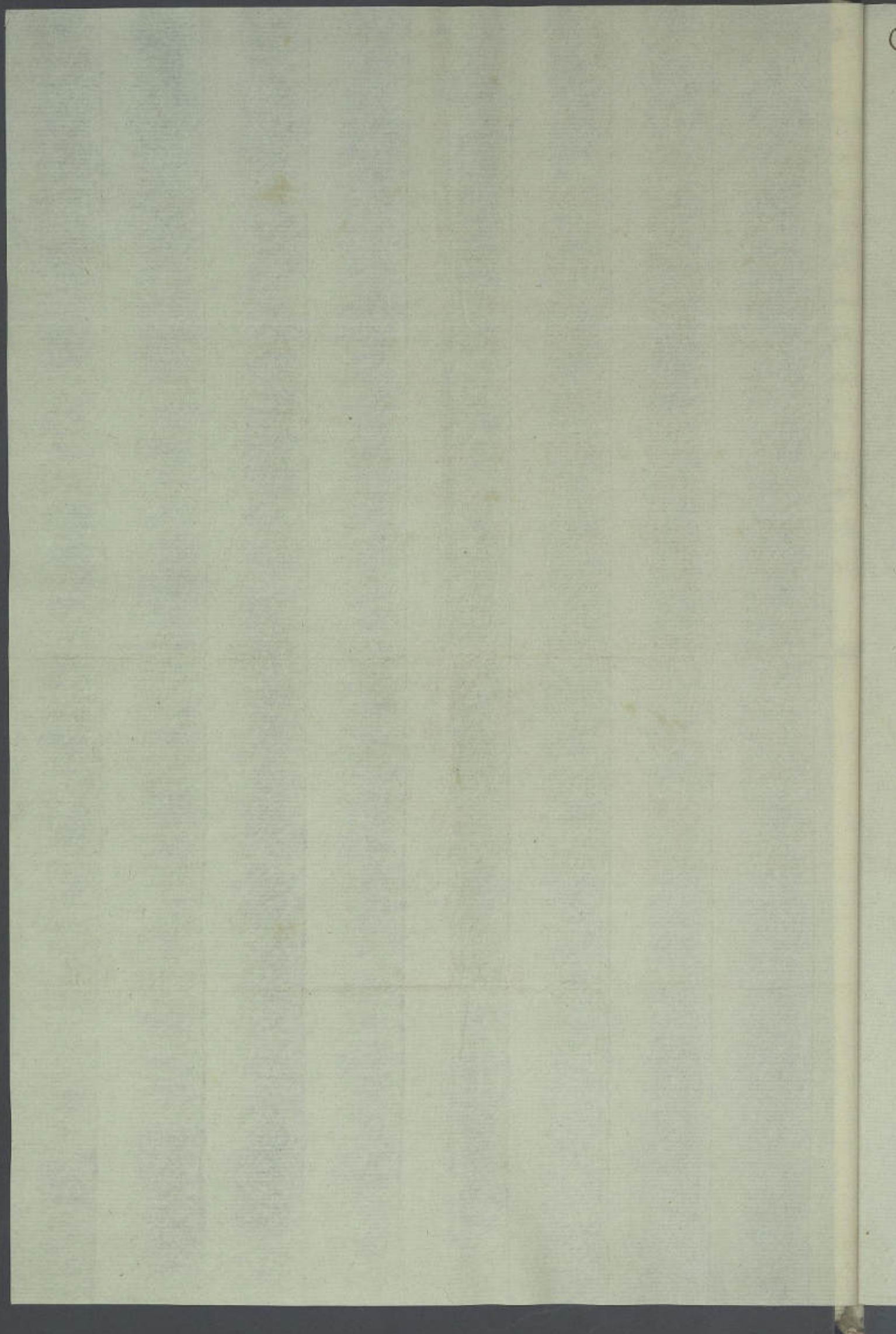
la distancia, y no tener con que mantenerse
fuera de sus casas.

Hade mas de lo dho; es muy importante
que se hachare, si pide en los diputados sub. r.
la Jurisdiccion contenciosa que prescribe
Art. 4. del Titu. 3. en aquellas Cauas y cosas de
que trata el Art. 2. de dho. Titu. que en los dy.
tados prals; pues viendo los mismos mineros la
ta extencion de facultades con q. se nos conved
el empleo nos obederen con Repugnancia, y por
R. p. to; Por lo que se hade servir V.S. en vista de
lo que llevo expuesto, ex claxerari gozamos de la
mismas facultades q. tienen los diputados prals
para que observemos lo q. combenga ala paz
y quietud que es lo que tanto nos encarga el
Soverano.

Nro. Señor Enc. a V.S. Mr. D. de S. J. de
18. de Feb. de 1793.

Santiago Pardo

S.S. del N.º Trib.º Pral.
del importante Cuerpo
de mineria.



SMO del R. Tribunal de la Minería

14.

[Large decorative flourish]

En cumplimiento al mandato de S. A. Adm. Dip.
sustituto al Partido de Huacamarca echo en mí
en el Proximo mes pasado de Noviem. del año 1722
al Partido de Huacamarca; Juntam.º hize Juram.º
al estilo Ante el S. Sub.º del Partido D. Gregorio Delgado
lo que procurare cumplir como Dios, y el Rey manda,
Dioy fue así. y muchos años en la Audi.ª de
V. José de O. y en.ª de 1723.

[Large decorative flourish]
m. A. D. S. su ren. y seq. S.
José Ant. de Anchoaxaca
[Large decorative flourish]

SS
Im

Recivido que fue el aviso de V. S. de
 que es R. Tribunal a propuesta de la
 Diputacion de Guancavelica. y su consul-
 ta al Excmo S. Virrey, por Decreto de
 treinta e Nove proximo pasado era
 confirmado de Diputado Sortitado de
 este Partido, procedi a prestar el Jura-
 mento de fe ante este Subdelegado.
 y quedo, haciendo los deberes de mi
 Cargo, participandole asi, a la Dipu-
 tacion desta Comprehension.

Nro S. que a N. S. m. a. Gu-
 anta, y Marzo 16 de 1793.

Fr. Co. de Casamayor

REV
 SS. del R. Tribunal de
 Importante Cuerpo de Mineria

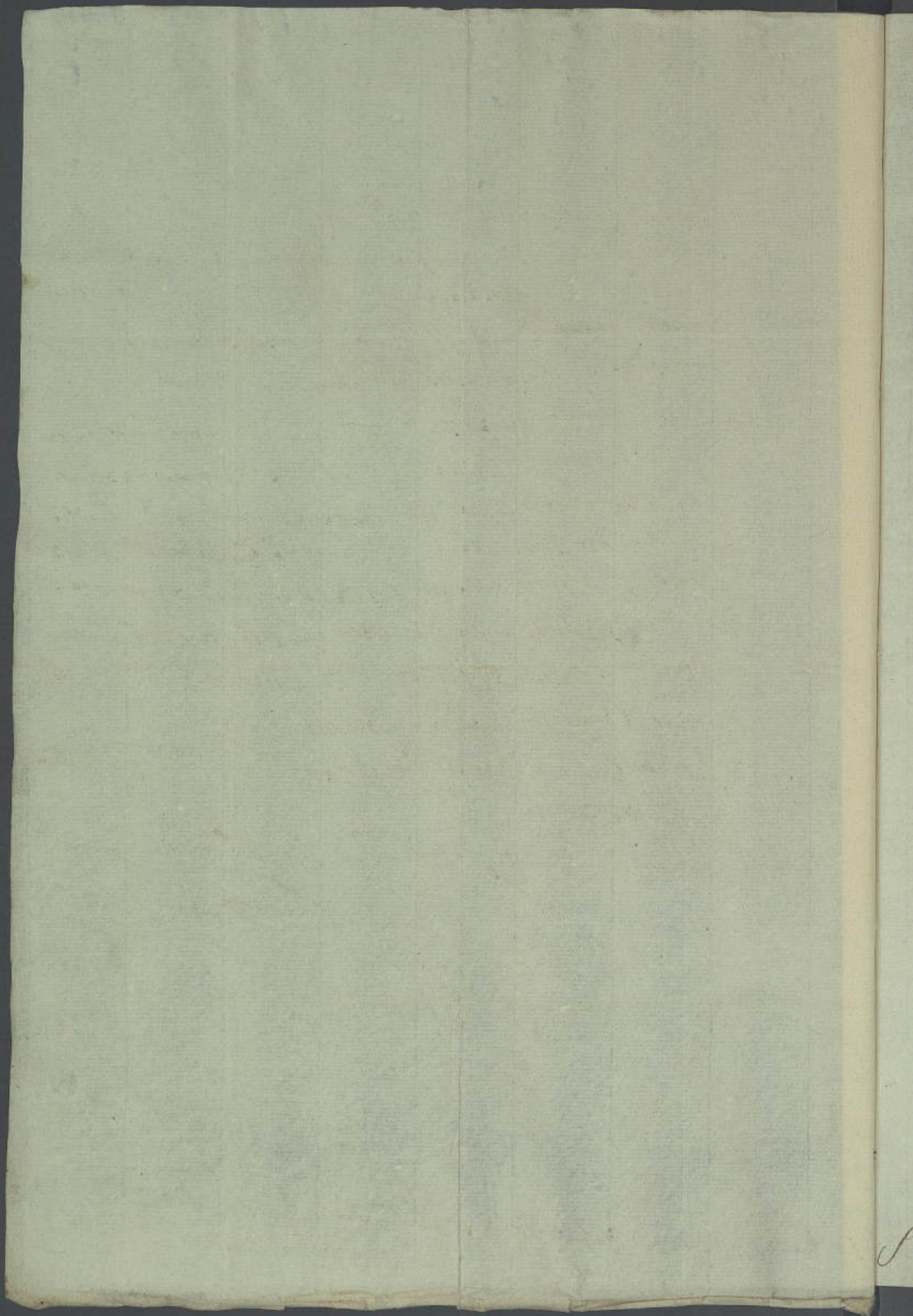


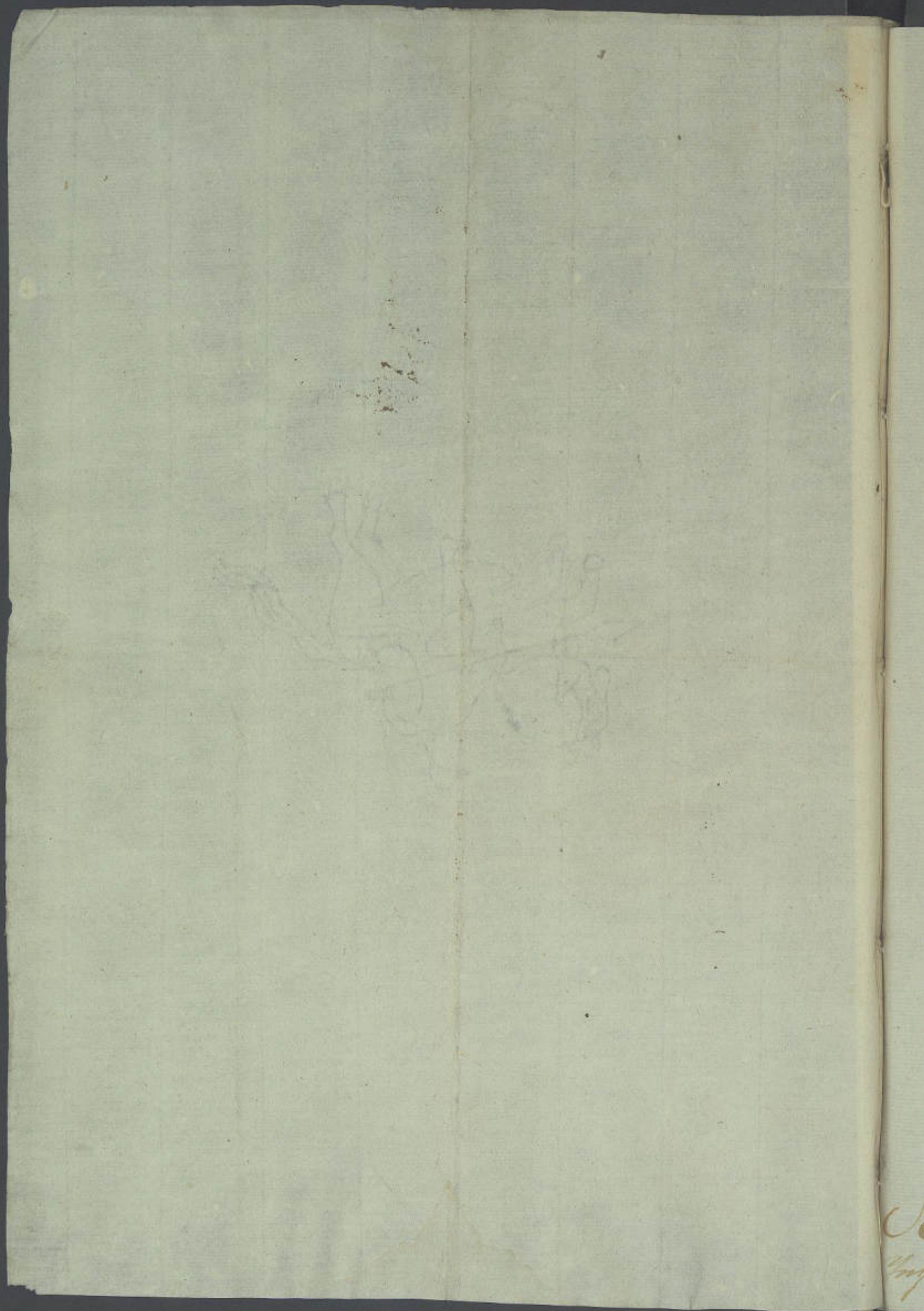
to
e
er
er

Haviendo Vescuido la d. V. S. su fecha 26.
 de Diciembre del Año proximo pasado, por la
 q. se me hace el honor de nombrar p. ese tñal
 tñal con aprobacion del Exmo S.º Buxey
 p.º Superior, decreto, de Diputado Substituto
 del partido de Carrou, y hallandome en esta
 Capital de Guanaca, ymediatam. p.º un officio
 pade ante el S.º Doctor D.º Ignacio fernan-
 des de la Cebal, teniente de Povernador
 Acron ordinario de esta Intendencia,
 apracticar el saxam. & estilo q. se me ex-
 dena, el q. se hizo p.º mi parte, dandore
 rason en la Dipuacion territorial de
 esta dña Intendencia, lo q. comunico
 a V. S. prometiendome de usar fiel, y le-
 galm. en el Empleo =

Dios sea a V. S. m. a Guanaca-
 uelica, y Hen.º 22, de 1793.
 Antonio de Alarce

Señores Diputados Extes }
 el Conde de S.º Ysidro }
 don Manuel de Villalba }
 don Miguel Cebrian }





En cumplimiento del Oficio de V. S. de 26 de
 del pp. de ha dado p. esta Diputacion
 la Orden correspondiente al Sobrante del
 Mineral de Castrovirreyna D. Anso-
 rio Alario, para q. continue en aquel
 Empleo cumpliendo con la Exacitud y
 vigilancia q. tiene acreditada en ser-
 peno de su cargo, formando la razon
 individual de todas las minas que
 hallan en actual Exercicio numero
 de Minas en labor y marcas de plata,
 q. de ellas se Extraen annualmte, la
 que concluida se Remite a este R.
 J. de q. oportuno quedando en la
 inteligencia de la nulidad q. contiene
 la Eleccion practicada p. aquellos
 individuos.

Dada que a N. m. a
 Juan y Sobrante 18 de 1793

C. del R. J. de q. del
 Imp. de q. del R. m.

do q.
 Juan Alario



Handwritten text on the right edge of the page, including the number 65 and some illegible cursive script.

Lima Diz.º 26
93.

Revisado en Dn.º 24
33.

Acurado el remitido
Frage: i

[Signature]

García

no en id.

Por fallecimiento de D.º Santiago Pardo Diputado
Sostituto del Mineral, y Ribera de Lircay, he Nom-
brado, interinamente, a D.º Mariano Morales, en
quien concurren las circunstancias, necesarias pa-
ra la administracion de Just.ª que se ofrece entre
los Mineros de aquel distrito, ante que la Superio-
ridad del Ex.º Sr. Virey, en virtud de la consul-
ta, que espero se fixa V. S. pasante sobre este a-
sunto, determine lo que fuese de su Mayor satisfac-
cion, y Acuerdo.

Dios que a V. S. m. a Huancayo, y Dn.º

18. de 1793

Yo Juan, van nuevo
[Signature]

SS. del R.º Fr.º.º
del Ex.º Sr. Virey
a
Minera de este Reyno

